



PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA REDACCIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALAS, ZANJAS Y CANALIZACIONES.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene la voluntad de proceder a la elaboración de una nueva normativa reguladora de las calas, zanjas y canalizaciones que se realicen en la ciudad, con la voluntad de sustituir la actual ordenanza.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), se abre un período de consulta pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, que se llevará a cabo mediante la web municipal y en relación a los puntos siguientes:

ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LA NUEVA REDACCIÓN.

La vigente Ordenanza municipal de calas, zanjas y canalizaciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 23 de diciembre de 1993, ha sido un instrumento necesario para la regulación y control de las obras que se realizan en la ciudad, derivadas de las instalaciones de redes de servicios de suministro de todo tipo, y que afectan al subsuelo, suelo y vuelo, y también, de las obras necesarias para la conservación, supresión, sustitución, modificación o traslado de estas instalaciones.

Las redes e instalaciones de las empresas suministradoras de servicios más comunes son: agua potable, gas natural, telecomunicaciones, energía eléctrica de baja tensión y de alta tensión. Éstas se han de instalar siguiendo las normas de prescripciones técnicas, de protección y de seguridad establecidas, y de acuerdo con las ordenanzas municipales y las reglamentaciones vigentes.

Desde la aprobación de la actual Ordenanza de calas y canalizaciones, ha habido una producción normativa importante en este ámbito y que afectan principalmente a las actuaciones que se realicen en el subsuelo, suelo y vuelo de la ciudad; la planificación de las diferentes instalaciones en la vía pública de las redes de suministro; la ejecución de las obras necesarias para su desarrollo, así como el seguimiento y control municipal de estas actuaciones.

Por estos motivos, y atendiendo a las diferentes modalidades de redes de suministro, es necesario regular más exhaustivamente el desarrollo de las redes de suministro existentes, en relación a su conservación, modificación, supresión o traslado, así como las nuevas redes que se puedan desplegar, incidiendo en la inspección y control municipal de la ejecución de las obras, las medidas de seguridad y salud y control de calidad aplicables, que adquieren importancia capital en la aplicación de la nueva Ordenanza.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE UNA NUEVA NORMATIVA MUNICIPAL EN ESTE ÁMBITO.

El ejercicio de las competencias municipales en cuanto a la intervención administrativa en actuaciones que afecten al subsuelo, suelo y vuelo, consisten básicamente, en el otorgamiento de licencias urbanísticas para la realización de obras, así como la



resolución de las órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, el planeamiento vigente y al resto de normativa concordante.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera necesario modificar la actual Ordenanza municipal de Calas y Canalizaciones, con el objetivo de regular, simplificar y agilizar la tramitación del procedimiento administrativo necesario para la concesión de las obras y actuaciones que afecten al subsuelo, suelo y vuelo, sujetos a un régimen de intervención administrativa, a fin de dar respuesta a las exigencias normativas actuales, así como de la misma sociedad.

OBJETIVOS BÁSICOS DE LA NUEVA ORDENANZA.

Esta nueva Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención administrativa de todas aquellas obras y actuaciones que afecten al subsuelo, suelo y vuelo en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, susceptibles de estar sujetos a una licencia urbanística, y de los requisitos documentales para solicitarla, con el objetivo de lograr una mayor eficacia y agilidad en su tramitación, y un mayor control en la inspección y seguimiento de la ejecución de las obras, garantizando el menor impacto en el ciudadano.

Se regula la planificación y ejecución de las instalaciones en la vía pública de las redes de suministros de las empresas de servicios así como la realización de las obras necesarias para su desarrollo, conservación, supresión, sustitución, modificación o traslado, y la ocupación de los viales públicos municipales que estas conllevan. También se regula el vuelo en la vía pública, en los supuestos excepcionales previstos en esta Ordenanza; así como la inspección, el seguimiento y el control de la ejecución de las obras en la vía pública, garantizando la coordinación de las actuaciones y el menor impacto en el ciudadano.

SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Dadas las diferentes modalidades de redes de suministro y las características de estas instalaciones, la producción normativa es muy extensa y en constante revisión. En este sentido, inciden normativas tanto europeas, como estatales o autonómicas. Sirva de ejemplo el Reglamento núm. 552/2009, de la Comisión Europea de 22 de junio de 2009, en relación a las características de las instalaciones sujetas a soportes verticales. Normativa estatal como el Texto refundido de la Ley de Urbanismo (Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto), o bien el Reglamento sobre la protección de la legalidad urbanística (Decreto 64/2016, de 13 de mayo), como también el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, en relación a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en trabajos expuestos al amianto. Asimismo, incide muy especialmente, la normativa autonómica mediante Órdenes como la TIC 34/2003, de 22 de julio, en relación a la apertura de zanjas, o bien de otras Resoluciones autonómicas en relación a los requisitos de señalización y protección de redes subterráneas. Estos son sólo algunos ejemplos.

A estas alturas no existe una alternativa a la elaboración de la nueva ordenanza reguladora de las calas, zanjas y canalizaciones que ahora se quiere tramitar, dado la diversidad de normativa aplicable en esta materia y que este Ayuntamiento quiere incorporar y adecuar en un texto que contemple las diferentes actuaciones que afectan a la ejecución de las obras en la vía pública de esta ciudad, para la instalación de redes de suministro de servicios de interés general.